Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 15 de julio de 2025, fue radicada contestación de la demanda formulada por DUSTIN NELSON JIMENEZ ESCOBAR ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES, dentro del proceso que a continuación de describe:

**AUTORIDAD: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**

**RADICADO: 2025089982**

**DEMANDANTE: DUSTIN NELSON JIMENEZ ESCOBAR**

**DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**PÓLIZA CUOTA SEGURA DEPENDIENTES CRÉDITO CONSUMO NO. 02 332 0000050430**

1. **HECHOS**

El demandante, Dustin Jiménez, contrató en febrero de 2024 un crédito de libre consumo por $12.000.000 con el banco BBVA, y en marzo de 2024 accedió a un segundo crédito mediante retanqueo, ambos gestionados vía telefónica y a través de la aplicación del banco. No obstante, según el relato del actor en ningún momento se le ofreciera ni informara sobre seguros.

En mayo de 2024, detectó un descuento no autorizado de aproximadamente $25.000 correspondiente a un seguro de desempleo que nunca solicitó ni autorizó. Tras presentar una queja, el banco canceló el seguro, pero negó la devolución del dinero, argumentando que fue autorizado por el cliente. En una segunda respuesta, BBVA adjuntó un documento con datos escritos a mano y una firma auténtica del demandante. El señor Jiménez argumenta que nunca firmó dicho documento debido a que todo el proceso fue telefónico. Además, la letra del documento no corresponde a la suya, como lo pretende probar con un documento de 2018 que adjunta.

Ante esto, denuncia el uso indebido de su firma y la contratación fraudulenta de un seguro, exigiendo la devolución del dinero descontado, la cancelación definitiva del producto y una indemnización por daño moral.

1. **PRETENSIONES**
	1. Que se obligue a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A a la devolución de la primera cuota de dicho seguro de desempleo, por la suma de ($25.000) VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.
	2. Que se exija una indemnización a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A por motivo de daños y perjuicios morales o emocionales, además del uso indebido de mis datos.
2. **CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA**

La contingencia se califica como REMOTA, en la medida en que BBVA Seguros Colombia S.A. no se encuentra legitimada en la causa por pasiva.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza Cuota Segura Dependientes Crédito Consumo No. 02 332 0000050430, cuyo asegurado es Dustin Nelson Jiménez Escobar, es emitida por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. con el NIT. 8002240882-0 y en esta acción es demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA SA con NIT NIT.800226098-4. Entonces, existe una falta de legitimación en la causa por pasiva, comoquiera que BBVA SEGUROS COLOMBIA SA no tuvo injerencia alguna en el crédito de libre consumo, así como tampoco fue la entidad emisora de la Póliza de desempleo. Por otro lado, debe decirse que en términos generales la Póliza Cuota Segura Dependientes Crédito Consumo No. 02 332 0000050430, aunque reporta cobro de primas conforme al certificado de movimientos remitido por la Compañía, debe advertirse que según comunicación del 15 de junio de 2025 ya se debió hacer su devolución. En tal virtud no es procedente las pretensiones de la demanda.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

1. **LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES**

Como liquidación objetiva de las pretensiones se estima el monto de **$32.092**

* **Cuota de primas**: Se reconocerá la suma de $31.910. Se tomará como base el valor de los descuentos que consta en documento denominado “detalle de movimientos seguro cuota segura” allegado por la compañía.
* **Indexación**: A la suma anterior, se le reconocerá indexación. Para un valor de , toda vez que, si bien no fue solicitada en la demanda, lo cierto es que en virtud de las facultades extra y ultra petita que le asisten a la Superintendencia Financiera de Colombia podrá reconocérsele este rubro. Así las cosas, aplicando la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con los datos disponibles hasta julio de 2025, y realizando el ajuste mes a mes, el valor actualizado asciende a la suma de **$32.092**
* **Daño moral o emocional:** No se reconocerá suma alguna por este concepto. Toda vez que no se allegó prueba idónea ni suficiente que permita acreditar su ocurrencia o la magnitud del daño alegado. En efecto, el perjuicio moral no se presume en estos casos y requiere demostración a través de medios probatorios que permitan establecer, con base en criterios objetivos, la existencia de un menoscabo a la esfera emocional o afectiva del demandante. Dado que en el presente caso no se aportaron elementos de juicio que permitan constatar tales afectaciones, no es posible acceder a dicha reclamación.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda.

2. Anexos y pruebas de la contestación.

3. Soporte de radicación.

Atentamente,